



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0113-2026-MPO-LL

Otuzco, siete de febrero de dos mil veintiséis

VISTO:

El Informe N° 0052-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0027-2026-XOGA-MPO/PPM, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, **solicitando acto resolutivo sobre modificación de vínculo laboral de cuarenta y ocho (48) personas en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado); Y,**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0052-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 30 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 0144-2025-XOGA-MPO/PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, señala que en cumplimiento del mandato judicial se ha procedido a comunicar a cuarenta y ocho (48) servidores municipales que



actualmente mantienen vínculo laboral bajo los alcances de la Ley N° 1057 y Ley N° 31131, repuestos a sus labores por mandato judicial ocupando diferentes puestos laborales orientados a la prestación de servicios públicos, suscribiendo las correspondientes Actas de Reconocimiento de Vínculo Laboral como Trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado), que se harán efectivo a partir del 01 de febrero de 2026 con labor efectiva de cada servidor.

Que, a través del Informe N° 0027-2026- XOGA-MPO/PPM, de fecha 04 de febrero de 2026, la Procuraduría Pública Municipal, solicita emitir acto resolutivo sobre modificación de vínculo laboral de cuarenta y ocho (48) personas, al Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado), con la finalidad de cumplir el mandato dispuesto por el órgano jurisdiccional.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPO/ALC, de fecha 14 de enero de 2025, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación y contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia del vínculo laboral de cuarenta y ocho (48) servidores municipales, sujeta al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Régimen Laboral Privado), desde el 01 de febrero de 2026, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional competente, conforme se detalla a continuación siendo las siguientes:

N°	N° EXPEDIENTE	DATOS DEL DEMANDANTE	CARGO
1	00017-2023-0-1605-JR-LA-01	JUAN FRANCISCO CHIROQUE SANCHEZ	Operador de Motoniveladora
2	00050-2023-0-1605-JR-LA-01	ELVIS ALEXIS CASTILLO ESQUIVEL	Agente de seguridad ciudadana
3	00073-2023-0-1605-JR-LA-01	MANUEL HANS MINCHOLA GAMBOA	Personal de limpieza pública
4	00087-2023-0-1605-JR-LA-01	TEÓFILO EUCÉBIO LLARO URREAGA	Personal de vigilancia de parques y jardines
5	00012-2023-0-1605-JR-LA-01	VALDER BENJAMÍN LUJÁN CONTRERAS	Conductor de volquete
6	00059-2023-0-1605-JR-LA-01	SERGIO MENDOZA EVANGELISTA	Personal de limpieza pública
7	00029-2023-0-1605-JR-LA-01	LUJAN VILLEGAS IMELDA AURORA	Personal de limpieza pública
8	00070-2023-0-1605-JR-LA-01	YONAR OSWALDO MARTINEZ CORCUERA	Recolector de residuos sólidos
9	00062-2023-0-1605-JR-LA-01	ZAVALETA CASTRO MICAELA	Personal de limpieza pública
10	00065-2023-0-1605-JR-LA-01	MARÍA PRESENTACION TOMAS CRUZ	Personal de limpieza pública
11	00022-2023-0-1605-JR-LA-01	AMBROCIO TOMAS VARAS	Agente de seguridad ciudadana
12	00063-2023-0-1605-JR-LA-01	SEGUNDO ISIDRO ORTIZ GIL	Auxiliar de servicios de camal municipal
13	00061-2023-0-1605-JR-LA-01	RUBEN JIMENEZ BACILIO	Vigilante del mercado
14	00068-2023-0-1605-JR-LA-01	AVALOS CRUZ TEODULIO WILLIAM	Personal de limpieza
15	00052-2023-0-1605-JR-LA-01	VANESSA HAYDEE CASTILLO GUTIERREZ	Personal de limpieza pública
16	00054-2023-0-1605-JR-LA-01	ARMINDA GLORIA GIL ANGULO	Personal de limpieza pública - Mercado M
17	00014-2023-0-1605-JR-LA-01	WILDER EDER JIMENEZ IBAÑEZ	Conductor de volquete

18	00055-2023-0-1605-JR-LA-01	CHICLAYO ZAVALETA ZARELA ELIZA	Personal de limpieza pública
19	00056-2023-0-1605-JR-LA-01	ESTUARDO ILDEFONSO PÉREZ	Personal de limpieza pública
20	00057-2023-0-1605-JR-LA-01	ALYN WILMER GOMEZ ZAVALETA	Vigilante de parques y jardines
21	00028-2023-0-1605-JR-LA-01	PERALTA ANGULO HIPOLITO CESAR	Personal de limpieza pública
22	00060-2023-0-1605-JR-LA-01	BEIMEN MARIT REYES CASTRO	Personal de limpieza pública
23	00091-2023-0-1605-JR-LA-01	ANCELMO RONALDO BACILIO PEREZ	Personal de limpieza pública
24	00074-2023-0-1605-JR-LA-01	JORGE LUIS ROJAS AGUILAR	Gasfitero
25	00058-2023-0-1605-JR-LA-01	JULIO DICMARES GUZMAN QUISPE	Vigilante de parques y jardines
26	00082-2023-0-1605-JR-LA-01	DOMINGO SANTOS JUAREZ CRUZ	Guardián de palacio municipal
27	00067-2023-0-1605-JR-LA-01	JORGE VICTOR ESQUIVEL BAZAN	Vigilante del mercado municipal
28	00066-2023-0-1605-JR-LA-01	TERESITA REYES ZAVALETA	Personal de Limpieza Pública
29	00090-2023-0-1605-JR-LA-01	ELIAS PADILLA VIDAL	Agente de Seguridad Ciudadana
30	00043-2023-0-1605-JR-LA-01	JOBITA VICTORIA ORTIZ LAZARO	Agente de Seguridad Ciudadana
31	00069-2023-0-1605-JR-LA-01	JUAN CARLOS ZAVALETA HONORIO	Personal de Limpieza Pública
32	00078-2023-0-1605-JR-LA-01	JOSE JAVIER ROSAS JUAREZ	Operador de Reservorio
33	00051-2023-0-1605-JR-LA-01	CRUZ VERAU JUAN BERNARDO	Agente de Seguridad Ciudadana
34	00079-2023-0-1605-JR-LA-01	JUAREZ GOMEZ ROSDEL MELANIO	Vigilante de la Captación de Hurmo
35	00047-2023-0-1605-JR-LA-01	LUCY NORELITA GOMEZ CHAUPE	Agente de Seguridad Ciudadana
36	00021-2023-0-1605-JR-LA-01	OLVAN NIXON TOLENTINO GÓMEZ	Agente de Seguridad
37	00076-2023-0-1605-JR-LA-01	ROLI NALTER TOLENTINO GÓMEZ	Operador de Reservorio
38	00085-2023-0-1605-JR-LA-01	ANTICONA MENDEZ ERMES JOSE	Vigilante de Parques y Jardines
39	00041-2023-0-1605-JR-LA-01	LUIS BENANCIO CRUZ MEREGILDO	Recolector de Residuos Sólidos
40	00030-2023-0-1605-JR-LA-01	ROJAS ANGULO YENDER	Agente de Seguridad Ciudadana
41	00084-2023-0-1605-JR-LA-01	ALEXSANDER QUILIAN LAZARO MENDEZ	Policía Municipal
42	00032-2023-0-1605-JR-LA-01	JOSE PORFIRIO ESPEJO GOMEZ	Operador de Reservorio
43	00045-2023-0-1605-JR-LA-01	ANSELMO BACILIO RUBIO	Agente de Seguridad Ciudadana
44	00089-2023-0-1605-JR-LA-01	BACILIO RODRIGUEZ JESUS MERENCIANA	Personal de Limpieza Pública - Mercado M
45	00024-2023-0-1605-JR-LA-01	ANDRÉS EMILIO YDELFONSO AVALOS	Agente de Seguridad
46	00046-2023-0-1605-JR-LA-01	YULI YANETH REYES VARAS	Personal de Limpieza Pública



47	00053-2023-0-1605-JR-LA-01	ALVARADO ALVAREZ VERONICA DEL PILAR	Personal de Limpieza Pública - Mercado Municipal
48	00001-2023-0-1605-JR-LA-01	DE LA CRUZ ROJAS SANTOS JUSTO	Guardián de Mercado Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, ejecutar las acciones administrativas necesarias para la formalización del nuevo régimen laboral, incluyendo la elaboración y suscripción de los contratos de trabajo correspondientes, la actualización de los registros institucionales, así como la emisión de los actos administrativos que resulten pertinentes para su válida y eficaz implementación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga en conocimiento del Juzgado Civil – Sede Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el contenido de la presente Resolución Gerencial, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Única del Estado Peruano Gob.pe de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL